



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 20 de febrero de 1997. — Número 37

Página 1.069

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificaciones de diligencias de embargo y de comprobación de valores 1.070

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Tramitaciones de altas y bajas de oficio a trabajadores 1.072
Ministerio de Economía y Hacienda. — Notificaciones, de tasaciones de fincas, de embargo de devolución de renta, de expediente ejecutivo, de expediente por presunta infracción administrativa de contrabando y de Resolución en recurso de reposición 1.074

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal. — Venta de vehículos en pública subasta 1.077

3. Economía y presupuestos

- Ribamontán al Mar. — Notificación a deudores 1.077
Villaescusa. — Elevación a definitivo del acuerdo aprobatorio inicial de la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio 1.081
Ruesga. — Exposición pública de estados y cuenta general correspondientes al ejercicio 1995 1.083
Camargo. — Aprobación inicial del presupuesto general para 1997 con las bases de ejecución y plantilla 1.084

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 315/96, 22/97, 3/97, 892/96 y 760/96 1.084
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 990/96, 742/96, 314/96, 434/96 y 541/96 1.085
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 277/96, 628/96, 420/96, 763/96, 943/96 y 1.062/96 1.087
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 714/96 1.089
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 538/96, 667/95 y 35/97 1.090
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 274/96, 284/96 y 105/96 1.091
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 556/96, 491/95, 218/96 y 739/95 1.092
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 782/95, 155/91, 760/95 y 625/96 1.093
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 114/96 y 75/96 1.095
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 166/96, 539/91, 166/96, 300/96 y 410/96 1.095
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 266/96 1.096
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 405/95 y 81/96 1.097
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 567/91, 64/96, 345/96, 450/95 y 44/91 1.097
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 294/95, 384/94 y 455/95 1.099
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Valladolid. — Expediente número 364/88 1.100
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Gernika-Lumo. — Expediente número 60/96 1.100

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de salarios

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que resultando desconocido el domicilio señalado para notificaciones y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de salarios dictada con fecha 27 de enero de 1997.

Deudor: Don José Ramón Arenas Prieto.

Documento nacional de identidad: 13.724.897 S.

Concepto: Transmisión vivienda.

Entidad retenedora: «Caja Postal, S. A.».

Importe embargado: 100.566 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación, y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los sueldos, salarios, pensiones, jornales y retribuciones que el deudor mantenga con citada empresa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, y sin que puedan simultanearse, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 14 de febrero de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/34015

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Cédula de notificación

En el expediente administrativo de apremio número 4/97, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor don Alfredo Benito Gómez Gómez, con documento nacional de identidad 13.675.669, casado con doña María Lidia Mier de Cos y con domicilio en calle Juan José Pérez del Molino, 16-A, de Santander, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de Cantabria expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado,

Declaro embargados los vehículos pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

Matrícula: S-7347-O. Modelo: «SJ-413 JHT». H. P.: 10.47. Marca «Suzuki». Bastidor: VSEOSJJ3C00035369.

Matrícula: S-0495-U. Modelo: «SX 80 L». H. P.: 1.00. Marca «Peugeot». Bastidor: F0813450001356.

El deudor aparece como propietario de los bienes descritos.

El importe de la deuda total corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de trescientas veintidós mil trescientas setenta y una (322.371) pesetas por los conceptos de sanción de transmisiones y actos jurídicos.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva a favor del Gobierno Regional en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Santander.

Y para que sirva de notificación al deudor don Alfredo Benito Gómez Gómez y su esposa, con último domicilio conocido en calle Juan José Pérez del Molino, 16-A, de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 11 de febrero de 1997.—El responsable de Zona, Pedro L. Aranaga Bolado.

97/31635

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de embargo de bienes inmuebles por desconocido paradero

En el expediente administrativo de apremio número 1/94, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria a la deudora «Soydisa Inmobiliaria, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B/39200472 y con domicilio en calle Fernández de Isla, número 15, de Santander, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander expediente administrativo de apremio a la deudora antes mencionada, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles en el domicilio fiscal, calle Fernández de Isla, número 15, de Santander, por encontrarse en ignorado paradero la sociedad deudora a la Hacienda Pública Regional «Soydisa Inmobiliaria, S. L.», de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de esta diligencia en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Declaro embargados los bienes pertenecientes a la deudora que a continuación se describen:

Finca urbana número 43, apartamento letra C, situada en la planta cuarta a la derecha subiendo por la escalera del portal 1 de un edificio señalado con el número 65-A de la avenida de Los Castros, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de 79 metros 78 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina con tendedero, pasillo, baño, sala de estar con terraza y dos dormitorios. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación, caja de escalera y piso letra «B» de su misma planta y portal; Sur y Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, caja de escalera y pisos letras «B» y «A» de su misma planta y portal.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 993, folio 99 y finca 79.184.

Urbana número 45, piso cuarto, letra «B», en el centro subiendo por la escalera del portal 2 de un edificio en construcción señalado con el número 65-A de la avenida de Los Castros, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de 49 metros 66 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, baño, sala de estar y un dormitorio, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera y ascensor y pisos dúplex «A» y «C» de su mismo portal; Este, piso dúplex, letra «A» de su mismo portal, terreno sobrante de edificación y caja de escalera y ascensor, y Oeste, caja de ascensor y piso dúplex letra «C» de su mismo portal.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 993, folio 103 y finca 79.188.

La deudora aparece como propietaria del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de seiscientos cincuenta y siete mil quince (657.015) pesetas, por el concepto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la deudora «Soydisa Inmobiliaria, S. L.», con número de identificación fiscal B39200472 y con último domicilio conocido en calle Fernández de Isla, número 15, de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R., en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 13 de febrero de 1997.—El responsable de Zona, Pedro L. Aranaga Bolado.

97/34004

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora de Castro Urdiales

ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de las personas cuyo nombre a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de comprobación de valores a su cargo derivados de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyentes: Don Jaime Zalduegui Besga y doña Garbiñe Llona Badiola.

Última dirección: Calle Menéndez Pelayo, 49, portal 3, 5.º B, Castro Urdiales.

Número de expediente: 1.231/96.

Base declarada: 12.600.000 pesetas.

Base comprobada: 14.157.500 pesetas.

Número de liquidación: 310/96.

Importe: 7.896 pesetas.

Contra la comprobación de valor se podrá interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

2. Recurso extraordinario de tasación pericial contradictoria, con arreglo a lo que determinan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y dentro del plazo de quince días a contar de esta notificación.

Transcurridos los plazos sin interponer alguno de ellos, se entenderá su conformidad con la valoración citada.

Contra la liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la presente Oficina Liquidadora o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

El ingreso de la deuda tributaria deberá efectuarse en esta Oficina Liquidadora, en metálico o talón conformado, en los siguientes plazos:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El plazo de la notificación comenzará a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castro Urdiales, 30 de enero de 1997.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas Gonzálbez.

97/26011

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Administración número 1 de Santander se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio de don Javier Tomás Escobar Gotor en la empresa «María José Blanco y Otros, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/10111882/32, con fecha 28 de febrero de 1996, según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de no hallarse conforme formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14774

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Administración número 1 de Santander se ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio del trabajador don Fernando García Basconillos en la empresa «Sesim, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1001630/62, desde el 9 hasta el 29 de agosto de 1996, según sentencia número 98/96, de fecha 2 de febrero de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos Cantabria y auto 1.590/96.

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de no hallarse conforme formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14777

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Dámaso Puente González, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 30 de noviembre de 1996, al comprobarse que no realiza actividad susceptible de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander a 30 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/30706

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Administración número 1 de Santander se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio de doña Marciana Teresa Morán García, con documento nacional de identidad número 13.702.392, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 31 de diciembre de 1991, según certificado de Hacienda.

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de no hallarse conforme formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14754

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores don José Damián Varea Gañán, don Ezequiel Arenal San-

tamaría, don Víctor M. Cano Puente, don Pedro Pellón Fernández, don José Luis Agüero de Miguel y don Manuel Cruz Herreros en la empresa «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», con código de cuenta de cotización 39/41629, desde el 21 de julio de 1995 hasta el 14 de diciembre de 1995, según sentencia número 443/95, de fecha 5 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria y autos 941/95.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/30728

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve denegar el alta de don Avelino Alfredo Navarro Fernández en el Régimen General de fecha 19 de julio de 1996, en la empresa «Cantabria Steel, S. L.», y tramitar su alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de julio de 1996, al constar en las escrituras de constitución de la citada sociedad limitada como socio y administrador mancomunado de la citada empresa».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14745

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la anulación del período del 9 al 31 de diciembre de 1994 del trabajador don Luis

Ángel Rodríguez Muñiz en la empresa «Cantabrovasca de Construcciones, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1006247/23, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14742

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Antonio López Jara, con domicilio en barrio Socobio, 90, en Castañeda, en el Régimen Especial Agrario con efectos de junio de 1988».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 3 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/30735

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador don José Ramón Barreira Monterio en la empresa «Hoteles Romano, S. A.», número de código de cuenta de cotización 39/39396, con domicilio en avenida Santander, número 4, en Muriedas, desde el 1 de agosto de 1994 hasta el 27 de julio de 1995, según sentencia número 744/94 y autos 1.053/94, de fecha 8 de octubre de 1994, dictada por el Juzgado de lo Social de Cantabria.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 4 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/30717

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de doña Asunción Valle Echevarría, con domicilio en barrio Adarzo, 67, bajo, en Peñacastillo, en el Régimen Especial de Empleados de Hogar con fecha 7 de mayo de 1996».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 3 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/30740

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, con efectos de 30 de septiembre de 1996, de la trabajadora doña Ramona Rozas Agüera, actualmente en paradero desconocido, por comprobarse que no ejerce actividades susceptibles de inclusión en el indicado régimen.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no hallarse conformes, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren

convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 26 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/980

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria

ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser desconocido el domicilio de doña Paula Fernández López y don Isidoro Ruiz García, mediante el presente anuncio se hace pública la siguiente notificación:

«Por los servicios facultativos de esta Delegación de Hacienda ha sido tasada en 2.730 pesetas la finca del Estado identificada por la concentración parcelaria de la zona de Monegro-Quintana como la parcela 21 del polígono 406, radicada en el término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria), al sitio de La Haya, de 880 metros cuadrados de superficie, colindante por el Norte con la parcela 20 catastrada a nombre de doña Paula Fernández López y por el Sur con la parcela 22 catastrada a nombre de don Isidoro Ruiz García. La Orden Ministerial de fecha 26 de julio de 1991 acuerda la enajenación de dicha finca.

Si ustedes, como colindantes están interesados en su adquisición y aceptan la tasación como precio de venta, deberán manifestarlo por escrito en el plazo de treinta días, ante esta Delegación de Hacienda, Sección de Patrimonio del Estado, acompañando resguardo acreditativo de depósito en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Santander, a disposición del ilustrísimo señor delegado especial de Economía y Hacienda en Cantabria por importe de 683 pesetas, equivalente a la cuarta parte del precio de tasación, quedando a resultas de lo que se dispone en el artículo 142, párrafos 2.º y 3.º, del Reglamento del Patrimonio del Estado.

En su momento tendrán que demostrar documentalmente su condición de colindantes».

Santander a 3 de febrero de 1997.—El delegado especial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

97/28166

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria

ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser desconocido el domicilio de los hermanos Rábago López y don Virgilio Ruiz García (herederos), mediante el presente anuncio se hace pública la siguiente notificación:

«Por los servicios facultativos de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda ha sido tasada en 38.879 pesetas la finca del Estado identificada por la concentración parcelaria de la zona de Monegro-Quintana, término municipal de Campoo de Yuso, como la parcela 6 del polígono 3 y por el Catastro de Rústica como la parcela 6 del polígono 403 del término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria), al sitio de La Valleja, de 470 metros cuadrados de superficie, colindante por el Este con la parcela 7 catastrada a nombre de hermanos Rábago López y por el Sur con la parcela 5 catastrada a nombre de don Virgilio Ruiz García. La Orden Ministerial de fecha 2 de octubre de 1991 acuerda la enajenación de dicha finca.

Si ustedes, como colindantes están interesados en su adquisición y aceptan la tasación como precio de venta, deberán manifestarlo por escrito en el plazo de treinta días, ante esta Delegación de Hacienda, Sección de Patrimonio del Estado, acompañando resguardo acreditativo de depósito en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Santander, a disposición del ilustrísimo señor delegado especial de Economía y Hacienda en Cantabria por importe de 9.720 pesetas, equivalente a la cuarta parte del precio de tasación, quedando a resultas de lo que se dispone en el artículo 142, párrafos 2.º y 3.º, del Reglamento del Patrimonio del Estado.

En su momento tendrán que demostrar documentalmente su condición de colindantes».

Santander a 22 de enero de 1997.—El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

97/20825

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria

ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser desconocido el domicilio de doña Elisa Fernández Ruiz y don Manuel Soberón López, mediante el presente anuncio se hace pública la siguiente notificación:

«Por los servicios facultativos de esta Delegación de Hacienda ha sido tasada en 6.318 pesetas la finca del Estado identificada por la concentración parcelaria de la zona de Monegro-Quintana como la parcela 16 del polígono 6, radicada en el término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria), al sitio de La Haya, de 2.600 metros cuadrados de superficie, colindante por el Sur con la parcela 25 catastrada a nombre de doña Elisa Fernández Ruiz y por el Norte con la parcela 2 catastrada a nombre de don Manuel Soberón López. La Orden Ministerial de fecha 26 de julio de 1991 acuerda la enajenación de dicha finca.

Si ustedes, como colindantes están interesados en su adquisición y aceptan la tasación como precio de venta, deberán manifestarlo por escrito en el plazo de treinta días, ante esta Delegación de Hacienda, Sección de Patrimonio del Estado, acompañando resguardo acreditativo de depósito en la sucursal de la Caja Ge-

neral de Depósitos de Santander, a disposición del ilustrísimo señor delegado especial de Economía y Hacienda en Cantabria por importe de 1.580 pesetas, equivalente a la cuarta parte del precio de tasación, quedando a resultas de lo que se dispone en el artículo 142, párrafos 2.º y 3.º, del Reglamento del Patrimonio del Estado.

En su momento tendrán que demostrar documentalmente su condición de colindantes».

Santander a 3 de febrero de 1997.—El delegado especial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

97/28164

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Unidad Regional

ANUNCIO

Por estar ausente en el actual domicilio del deudor cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28) la siguiente notificación de embargo de devolución de renta.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), sin que se hayan satisfecho los siguientes créditos:

Nombre del deudor: Don Juan Pablo Serrano Goyría. Número de identificación fiscal: 13676009W. Último domicilio conocido: Paseo de Pereda, 21, 39004 Santander.

Objeto de la deuda: IRPF 1992, a ingresar. Intereses de demora: 34.734 pesetas. Importe pendiente: 158.243 pesetas.

Total intereses: 34.734 pesetas. Total importe: 192.977 pesetas.

Por la presente le notifico que, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, se le ha embargado la cantidad de 60.059 pesetas procedentes de la devolución que se indica: 100-renta, ejercicio de 1995.

Recursos y suspensiones

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con-

diciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 16 de enero de 1997.—La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

97/17133

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Dependencia Regional de Recaudación
Área de Recaudación Ejecutiva*

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar a la empresa cuyo nombre se relaciona en el anexo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), la existencia de notificación a su cargo, advirtiéndose a la relacionada en el referido anexo para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse la interesada en estas oficinas, sitas en Santander, avenida Calvo Sotelo, número 27, 3.ª planta, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Santander a 13 de febrero de 1997.—El jefe de Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

ANEXO

Interesada: «Meximatic, S. L.». Número de identificación fiscal: B39308630. Último domicilio conocido: Laredo.

97/34894

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Expediente I. A. C. número 87/96.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Tomás González Arozamena, propietario de mil

cajetillas marca «Winston», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 87/96, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º, en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), en relación con el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 300.000 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto, quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 26 de diciembre de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/976

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Martín Argos, cuyo último domicilio era en Santoña, travesía Lino Casimiro Iborra, 1-4.º, por el presente se hace saber:

Que el 3 de diciembre de 1996 el ilustrísimo señor delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria ha dictado Resolución en el recurso de reposición número 24/96, interpuesto contra la Resolución dictada en el expediente de sanción de II. EE. número 50/96, Resolución cuya parte dispositiva dice como sigue: «...esta Administración acuerda estimar el recurso de reposición número 24/96, interpuesto contra la Resolución de fecha 13 de mayo de 1996, recaída en el expediente por infracción administrativa en materia de impuestos especiales de fabricación número 50/96, de los de la Aduana de Santander, anulando, en consecuencia, dicha sanción».

Contra la misma, y conforme establece el artículo 162 de la Ley General Tributaria, no cabe nuevamente este tipo de recurso, pudiéndose interponer, en cambio, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto.

Santander, 29 de enero de 1997.—El jefe de las Secciones Administrativa y de Contrabando, Antonio Reigadas López.

97/24658

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Pasados ocho días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se procederá a la venta en pública subasta, a las trece horas, en la Casa Consistorial, de dos vehículos marca «Daimler Benz», bastidores 406120-10-011792 y 406120-10-011358, sin precio alguno de partida.

Cabezón de la Sal, 7 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/33392

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

EL RECAUDADOR Y AGENTE EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

HACE SABER que los sujetos pasivos que en la adjunta relación se detallan y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículo 98 a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 % de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 53 c, del R.D. 1.174/87 de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y sólo en los casos en que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO. En la Recaudación del Ayuntamiento, en el pueblo de Carriazo, en metálico, cheque conformado o mediante ingreso en la cuenta de Caja Cantabria (2066), oficina de Galizano (0034), número 20000100-3.

PLAZO DE INGRESO. Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el B.O.C. entre los día 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin mas, al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO. Podrá solicitarse conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, fraccionamiento o aplazamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Recaudador Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA. La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medio suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO. Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán las costas que puedan producirse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este Edicto en el B.O. de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Ribamontán al Mar a 23 de enero de 1997.—El recaudador (ilegible).

97/20862

RECIBOS DE IBI URBANA

SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA
Campo Hernandez, Pedro	1.984	4.629
Piñón Fernandez, Maria	1.987	575
Campo Hernandez, Pedro	1.988	1.064
		1.641
		1.561
Comunidad Propietarios		434
Parra Gento, Fernando		635
Piñón Fernández, Maria		741
San Emeterio Ripoll, Angeles		7.875
Campo Hernandez, Pedro	1.989	1.608
		1.096
Comunidad de Propietarios		7.453
		7.453
		448
Fernandez Villegas, Arturo		7.137
Lopez Rodriguez, Faustino		11.482
Parra Gento, Fernando		654
Piñón Fernández, Maria		763
Ruiz Viadero, Teresa		37.860
San Emeterio Ripoll, Angeles		8.111
Sañudo Fernández, Palmira		6.210
		610
		610
Campo Hernandez, Pedro	1.990	2.854
Comunidad de Propietarios		8.944
		8.944
Piñón Fernández, Maria		916
Ruiz Viadero, Teresa		45.432
San Emeterio Ripoll, Angeles		9.734
Sañudo Fernandez, Palmira		7.452
Campo Hernandez, Pedro	1.991	2.997
Cimpers S.A.		1.126
Comunidad de Propietarios		9.391
		9.391
Construcciones Lopez Pablo		97.052
Fernandez Gomez, Guillermina		10.384
Gajano Herrero, Claudio		6.978
Garcia Cagigas, Alberto		817
Hermoso		824
Parra Gento, Fernando		824
María Piñón		962
Residencias Cantabras		37.943
Ruiz Viadero, Teresa		47.703
San Emeterio Ripoll, Angeles		10.221
Sañudo Fernandez, Palmira		7.825
Alvarez Diego	1.992	8.093
Campo Hernandez, Pedro		3.147

SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA	SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA
Cimpers S.A.		3.294	Rico Merino, Antonio		18.817
		1.182	Ruiz Martinez, José R.		2.470
		1.505			2.470
Comunidad Propietarios		9.860	Sañudo Fernandez, Palmira		901
		9.860			901
Cooperativa Lechera SAM		1.073			9.166
Gajano Fuentes, Claudio		7.327	Terrazas Gonzalo, Francisco		11.785
Gallo Garcia, María Isabel		12.005	Touron Florit, Rosalia		34.480
Gonzalez Martin, Juana		2.214			
Hermoso		866			
Promotora Bahia S.A.		20.657	Aincia Arrese, José	1.994	10392699 R
Marcos Diaz, Fernando		45.172	Aincia Arrese, José		10392700 N
Martinez Incera, Ramon		1.547	Alvarez Diego S.C.		10352203
		9.241	Campo Hernandez, Pedro		3212284
		866	Cerro Espinosa, Jesús		3217967
Parra Gento, Fernando		3.207	Cerro Espinosa, Jesús		3217968
Pereda Perez, Ignacio		1.010	Cimpers S.A.		10353018 X
Piñon Fernández, Maria		17.387	Cimpers S.A.		3233521
Rivas Mensa, Agustín		8.965	Cimpers S.A.		10352979 H
Rivero Alonso, Susana		10.392	Comunidad Propietarios		3207158
Rodriguez Tartilan, Mariano		50.088	Comunidad Propietarios		3206655
Ruiz Viadero, Teresa		8.216	Cooperativa Lechera SAM		3198132
Sañudo Fernández, Palmira		808	Cos Seco, Antonio		3233516
		808	Diaz Parra, Federico		10383419 J
Terrazas Gonzalo, Francisco		10.564	Diaz Parra, Federico		10383421 P
Urbanización Villa Real		18.174	Feycasa S.L.		10383476 X
Valdes Colina, J. Antonio		15.556	Feycasa S.L.		10383484 W
		1.370	Feycasa S.L.		10383376 G
Alvarez Diego, S.C.	1.993	9.029	Feycasa S.L.		10383374 N
Alonso Ruiz, Gonzalo		1.137	Feycasa S.L.		10383395 A
Arozamena Saiz, Joaquín		866	Feycasa S.L.		10383486 P
Bilbao Ruiz Peña, Eugenio		966	Feycasa S.L.		10383487 A
Carballeira Morado, Jesús		9.552	Feycasa S.L.		10383413 H
Cimpers S.A.		1.319	Feycasa		10383506 P
		1.679	Feycasa		10383509 Q
Cooperativa Lechera Sam		1.197	Feycasa		10383503 X
Comunidad Propietarios		11.000	Feycasa		10383510 X
		11.000	Feycasa S.L.		10383507 A
Diaz Parra, Federico		36.640	Feycasa S.L.		10383412 W
		2.150	Feycasa S.L.		10383375 V
Feycasa		12.215	Feycasa S.L.		10383396 Y
		12.290	Feycasa S.L.		10383436 K
		12.137	Feycasa S.L.		10383437 S
		11.908	Feycasa S.L.		10383462 E
		12.598	Feycasa		10383491 W
		19.674	Feycasa S.L.		10383448 E
		13.247	Feycasa		10383508 Y
		18.906	Feycasa		10383483 X
		10.951	Feycasa S.L.		10383504 W
		12.235	Fuerros Gutierrez, Irene		3206015
		17.563	Garcia Dubos, Salvador		10384374 x
		17.563	Gómez Barquin, Juan		3202929
		12.389	Gonzalez Martin, Juana		10352003 s
		17.427	Hermanos Ruigomez S.L.		3208053
		22.268	Hermanos Ruigomez S.L.		3208304
		2.303	Hermoso, Manuel		3207307
		3.395	Inmobiliaria Galizano S.A.		10392727 C
		3.395	Inmobiliaria Galizano S.A.		10392734 C
		3.395	Inmobiliaria Galizano S.A.		10392730 Q
		3.395	Iriarte Gutierrez, Raúl		10392616 Y
		3.395	Muñoz Martinez, Cecilio		10352148 B
		17.427	Odriozola Gómez, Pablo		10352833 Q
		17.563	Parra Gento, Fernando		3207532
		2.150	Perez Elias, Pedro		3205659
		3.395	Piñón Fernández, Maria		3205750
		3.395	Piñón Fernández, Maria		3205745
		13.204	Pontón Liermo, Arturo		10355368 W
		11.908	Puente Gutierrez, Josefina		3216999
		16.615	Renteria Fernández, Emerita		10353013 U
		16.461	Residencial Mayagues S.a.		3216809
Fuerros Gutierrez, Irene		2.648	Residencial Mayagues S.A		3216812
Garcia Dubos, Salvador		13.177	Rivero Alonso, Susana		10352466
Gonzalez Martin, Juana		2.470	Sanchez Aenales, Faustina		10352668 U
Hermanos Ruigomez		866	Sañudo Fernandez, Palmira		3218067
		866	Sañudo Fernandez, Palmira		3217953
Hermendaz Sindical		1.907	Sañudo Fernandez, Palmira		3218268
		7.002	Terrazas Gonzalo, Francisco		3219678
Hermoso		966	Zabala Echevarria, M. Jesús		3218267
López Alvarez, José		13.247			
Lopez Gonzalez, Carmen		15.627	Aincia Arrese, José	1.995	10392700
Ocejo Revilla, Alejandro		2.710	Aincia Arrese, José		10392699
Otero Junco, Amparo		22.583	Aja Hoyo, M. Carmen		10394076
Otero Sierra, Milagros		44.053	Alcodori Teruel, Luis		10404889
Perez Revilla, Pedro		50.395	Alvarez Diego, S.C.		10352203
Parra Gento, Fernando		966	Bacigalupe Reynes, Leonardo		10392632
Perez Gallardo, Joaquín		10.001	Bacigalupe Reynes, Leonardo		10392649
Perez Lamaur, Luis		13.463	Campo Hernandez, Pedro		03218972
Piñón Fernández, Maria		1.127	Cerro Espinosa, Jesus		3217968
		1.127	Cerro Espinosa, Jesús		3217967
Ponton Soto, Joaquin		28.358	Cia.Mercantil Mayagues S.A.		3216809
Presmanes Carral, Angel		7.250	Cimpers S.A.		10353018
Ramos Mata, Jesús		10.001	Cimpers S.A.		10352979
Renteria Fernández, Emerita		1.679	Cimpers S.A.		10352981
Revuelta Vega, Victoria		20.692	Comunidad de Propietarios		3206655
Rico Merino, Antonio		14.366	Comunidad de Propietarios		3207158

SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA	SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA
Diaz Parra, Federico	10383419	39.579	Bacigalupe Reynes, Leonardo	1.993 8448-94	13.468
Diaz Parra, Federico	10383421	1.590	Campo Hernandez, Pedro	1.993 8277-94	4.902
Fernández Rodriguez, Julio	03218071	1056	Campo Hernandez, Pedro	1.994 8277-94	5.074
Fernández Pereda, Casilda	10404628	41.530	Castro Calle, Vicente	1.992 1567-93	16.021
Feycasa S.L.	10383376	11.732	Castro Calle, Vicente	1.993 2929-93	17.873
	10383484	12.978	Cimpers	1.993 238-95	5.159
	10383509	1.971	Cimpers	1.994 238-95	5.339
	10383510	1.971	Compañía Mercantil Mayagues	1.989 308	24.964
	10383448	17.844	Compañía Mercantil Mayagues	1.990 3080-93	29.957
	10383491	18.423	Compañía Mercantil Mayagues	1.991 3080-93	31.455
	10383508	1.971	Compañía Mercantil Mayagues	1.992 3080-93	33.028
	10383507	1.971	Compañía Mercantil Mayagues	1.993 3080-93	36.847
	10383413	12.751	Compañía Mercantil Mayagues	1.990 3066-93	15.797
	10383504	1.971	Compañía Mercantil Mayagues	1.991 3066-93	16.587
	10383506	1.971	Compañía Mercantil Mayagues	1.992 3066-93	17.416
	10383396	20.751	Compañía Mercantil Mayagues	1.993 3066-93	19.430
	10383476	18.423	Compañía Mercantil Mayagues	1.989 306	13.164
	10383395	20.183	Cospedal Apraiz, Rafael	1.995 512-95	52.261
	10383412	13.416	Escobedo Borragan, Fidel	1.990 139436-92	8.979
	10383436	12.979	Fernández Serrano, José R.	1.990 108892-91	7.406
	10383462	1.590	Fernández Serrano, José R.	1.991 108892-91	7.776
	10383437	13.189	Fernández Serrano, José R.	1.990 108006-91	1.641
	10383486	18.558	Fernández Serrano, José R.	1.991 108006-91	1.723
	10383375	1.704	Feycasa	1.991 2338-93	13.792
	10383487	13.092	Feycasa	1.991 2263-93	14.994
	10383374	12.915	Feycasa	1.991 1720-93	14.721
	10383503	1.971	Feycasa	1.991 2078-93	14.590
Fuerros Gutierrez, Irene	3206015	4.198	Feycasa	1.991 2427-93	13.792
Gutiérrez Herreria, Agustin	3210040	816	Feycasa	1.991 1535-93	15.252
Gutiérrez Pérez, Santos		27.635	Feycasa	1.991 1080-93	14.053
Hermoso, Manuel	3207307	1.723	Feycasa	1.991 967-93	9.480
Hoya Gutierrez, Eugenio	3217339	4.763	Feycasa	1.991 1001-93	14.852
Iriarte Gutierrez, Gustavo	10394246	13.803	Feycasa	1.991 1179-93	21.510
Lamas Alonso, Francisco	10404260	16.398	Feycasa	1.991 1040-93	15.305
López Navarro, José	3203276	6.693	Feycasa	1.991 1065-93	14.053
Madrado Rubio, Luis	10404956	10.101	Feycasa	1.991 1108-93	13.337
Martinez Incera, Ramón	3218981	12.119	Feycasa	1.991 981-93	18.829
Maza Ortiz, Francisco	10405824	3.215	Feycasa	1.991 1250-93	15.616
Morocho Garcia, M. Teresa	10394339	4.779	Feycasa	1.991 1193-93	15.878
Morocho Garcia, M. Teresa	10394383	17.898	Feycasa	1.991 1122-93	13.468
Perez Elias, Pedro	3205659	1.339	Feycasa	1.991 1802-93	14.053
Piñon Fernandez, Maria	3205750	1.786	Feycasa	1.991 2092-93	16.163
Piñon Fernández, Maria	3205745	1.786	Feycasa	1.991 2128-93	14.141
Pomar Serna, Manuel	10404936	19.670	Feycasa	1.991 1340-93	21.270
Promotora Bahia de Santander	10396496	29.394	Feycasa	1.991 1421-93	13.468
	10396495	29.394	Feycasa	1.991 1503-93	11.309
	10396492	29.394	Feycasa	1.991 1460-93	13.337
	10396491	29.394	Feycasa	1.991 1574-93	15.127
	10396488	29.394	Feycasa	1.991 1325-93	13.337
	10396489	29.394	Feycasa	1.991 2181-93	10.851
	10396497	19.543	Feycasa	1.992 2181-93	11.394
Residencias Cantabras	10394391	3.100	Feycasa	1.991 2174-93	11.178
Rivero Alonso, Susana	10352466	12.771	Feycasa	1.992 2174-93	11.737
Rodriguez Cembrano, M. Isabel	10394256	12.159	Feycasa	1.991 1987-93	12.126
San Emeterio Remolina, Victoria	10404613	3.061	Feycasa	1.991 1916-93	15.747
San Martin Laya, Pedro	10355326	1.422	Feycasa	1.991 2110-93	13.468
Sañudo Fernández, Palmira	3217953	1.056	Feycasa	1.991 1161-93	11.084
Sañudo Fernández, Palmira	3218067	1.056	Feycasa	1.992 1161-93	11.638
Sañudo Fernández, Palmira	3218268	15.758	Feycasa	1.991 1396-93	19.732
Serna Toral, José A.	10404279	16.398	Feycasa	1.991 1446-93	13.468
Soto Lastra, Angela	10404620	12.821	Feycasa	1.991 2473-93	14.994
Terrazas Gonzalo, Francisco	3219678	16.232	Feycasa	1.992 2473-93	15.743
Urbanización Villareal S.A.	10404205	2.955	Feycasa	1.991 2199-93	1.835
	10404204	1.688	Feycasa	1.992 2199-93	1.927
	10404203	1.688	Feycasa	1.991 942-93	1.967
	10404202	3.236	Feycasa	1.992 942-93	2.065
	10404206	2.955	Feycasa	1.991 935-93	19.010
	10404287	17.862	Feycasa	1.992 935-93	19.961
	10404179	2.392	Feycasa	1.991 2402-93	14.878
	10404181	2.392	Feycasa	1.992 2402-93	15.622
	10404284	17.862	Feycasa	1.991 2377-93	14.878
	10404184	2.392	Feycasa	1.992 2377-93	15.622
	10404185	2.392	Feycasa	1.991 2683-93	2.899
	10404189	2.110	Feycasa	1.992 2683-93	3.044
	10404191	3.236	Feycasa	1.991 2612-93	2.899
	10404194	1.688	Feycasa	1.992 2612-93	3.044
	10404197	1.688	Feycasa	1.991 2669-93	2.899
	10404198	1.688	Feycasa	1.992 2669-93	3.044
	10404199	1.688	Feycasa	1.991 2679-93	2.899
			Feycasa	1.992 2679-93	3.044
			Feycasa	1.991 2644-93	2.899
			Feycasa	1.992 2644-93	3.044
			Feycasa	1.991 2651-93	2.899
			Feycasa	1.992 2651-93	3.044
			Feycasa	1.991 2637-93	2.899
			Feycasa	1.992 2637-93	3.044
			Feycasa	1.991 2620-93	2.899
			Feycasa	1.992 2620-93	3.044
			Feycasa	1.991 1282-93	16.140
			Feycasa	1.992 1282-93	16.947
			Feycasa	1.991 1290-93	16.796
			Feycasa	1.992 1290-93	17.635
			Feycasa	1.991 950-93	9.349
			Feycasa	1.992 950-93	9.816
			Feycasa	1.991 1873-93	10.428

LIQUIDACIONES IBI URBANA

SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA
Aincia Arrese, José	1.993 5971-93	37.034
Aincia Arrese, José	1.993 5996-93	37.326
Aincia Arrese, José	1.993 5964-93	37.093
Aincia Arrese, José	1.993 6009-93	32.421
Aincia Arrese, José	1.993 6030-93	37.034
Aja Hoyo, Carmen	1.994 6269-94	2.431
Asva de Construcciones	1.992 5779-93	30.766
Asva de Construcciones	1.993 5779-93	34.324
Asva de Construcciones, S.A.	1.992 5754-93	30.766
Bacigalupe Reynes, Leonardo	1.992 8448-94	12.072
Bacigalupe Reynes, Leonardo	1.994 8448-94	13.940

SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA	SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA		
Feycasa	1.992	1873-93	10.949	Residencias Cantabras S.A.	1.992	2438-94	3.793
Feycasa	1.991	1510-93	10.755	Residencias Cantabras S.A.	1.993	2438-94	4.232
Feycasa	1.992	1510-93	11.292	Residencias Cantabras S.A.	1.994	2438-94	4.380
Feycasa	1.991	1528-93	10.166	Residencias Cantabras S.A.	1.992	2445-94	3.793
Feycasa	1.992	1528-93	10.674	Residencias Cantabras S.A.	1.992	2630-94	4.173
Feycasa	1.991	2021-93	14.184	Residencias Cantabras S.A.	1.992	2930-94	15.231
Feycasa	1.992	2021-93	14.893	Residencias Cantabras S.A.	1.992	8708-94	3.793
Feycasa	1.991	2150-93	10.166	Residencias Cantabras S.A.	1.992	3020-94	12.330
Feycasa	1.992	2150-93	10.674	Residencias Cantabras S.A.	1.993	3020-94	13.755
Feycasa	1.991	2167-93	10.361	Residencias Cantabras S.A.	1.992	3038-94	11.363
Feycasa	1.992	2167-93	10.879	Residencias Cantabras S.A.	1.992	2737-94	14.989
Feycasa	1.991	1880-93	10.493	Residencias Cantabras S.A.	1.992	2534-94	3.604
Feycasa	1.992	1880-93	11.017	Residencias Cantabras S.A.	1.992	2712-94	16.198
Feycasa	1.991	1492-93	14.053	Residencias Cantabras S.A.	1.992	2915-94	16.198
Feycasa	1.992	1492-93	14.755	Residencias Cantabras S.A.	1.992	2484-94	3.793
Feycasa	1.991	2516-93	14.994	Residencias Cantabras	1.995	334-95	2.946
Feycasa	1.992	2516-93	15.743	Residencias Cantabras	1.992	284-95	4.173
Feycasa	1.991	2384-93	10.445	Residencias Cantabras	1.992	2993-94	14.989
Feycasa	1.992	2384-93	10.967	Residencias Cantabras	1.992	2609-94	3.604
Feycasa	1.991	2605-93	11.272	Residencias Cantabras	1.992	2880-94	15.231
Feycasa	1.991	2306-93	14.994	Residencias Cantabras	1.992	8626-94	4.173
Feycasa	1.992	2306-93	15.743	Residencias Cantabras	1.992	8665-94	3.793
Feycasa	1.991	1859-93	11.309	Residencias Cantabras	1.992	8640-94	3.793
Feycasa	1.992	1859-93	11.875	Residencias Cantabras	1.992	8640-94	11.363
Feycasa	1.991	2352-93	11.272	Rugama Obregon, Isidro	1.990	7360-94	1.930
Feycasa	1.992	2352-93	11.836	Rugama Obregon, Isidro	1.991	7360-94	2.027
Feycasa	1.991	8416-94	13.792	Rugama Obregon, Isidro	1.992	7360-94	2.128
Feycasa	1.991	74-95	14.994	Rugama Obregon, Isidro	1.993	7360-94	2.374
Feycasa	1.991	2410-93	10.577	Rugama Obregon, Isidro	1.994	7360-94	2.457
Feycasa	1.992	2410-93	11.106	Ruiz Salazar, M. Cruz	1.990	100981-92	1.541
Feycasa	1.991	2548-93	13.792	Ruiz Salazar, M. Cruz	1.991	100981-92	1.618
Feycasa	1.992	156-95	3.793	Ruiz Salazar, M. Cruz	1.992	100981-92	1.699
Gavisa	1.993	156-95	4.232	Ruiz Salazar, M. Cruz	1.989	92	1.284
Gavisa	1.994	156-95	4.380	Sagaseta Millán, Javier	1.992	7798-94	16.063
Inmobiliaria Galizano	1.992	5640-93	35.336	Sagaseta Millán, Javier	1.993	7798-94	17.920
Inmobiliaria Galizano	1.993	5640-93	22.802	Sagaseta Millán, Javier	1.994	7798-94	18.548
Inmobiliaria Galizano	1.993	5680-93	39.283	Salan Ortega, Carmen	1.991	252-95	18.517
Inmobiliaria Galizano	1.992	5722-93	35.150	Serna Toral, J. Antonio	1.992	7983-94	13.426
Inmobiliaria Galizano	1.993	5722-93	39.214	Serna Toral, J. Antonio	1.993	7983-94	14.978
Iriarte Gutierrez, Gustavo	1.992	2324-94	11.400	Serna Toral, J. Antonio	1.994	9783-94	15.502
Iriarte Gutierrez, Gustavo	1.993	2324-94	12.718	Soriano Garcia, Carlos	1.991	1550-93	31.279
Iriarte Gutierrez, Gustavo	1.994	2324-94	13.164	Soriano Garcia, Carlos	1.992	1550-93	32.843
Iriarte Gutierrez, Raul	1.992	6003-93	2.181	Soriano Garcia, Carlos	1.991	1617-93	1.967
Iriarte Gutierrez, Raul	1.993	6003-93	2.433	Soriano Garcia, Carlos	1.992	1617-93	2.065
Izquierdo Paul, Inmaculada	1.992	81-95	15.743	Urbanización Villareal	1.992	7499-94	2.582
Izquierdo Paul, Inmaculada	1.993	81-95	17.564	Urbanización Villareal	1.993	7499-94	2.881
Izquierdo Paul, Inmaculada	1.994	81-95	18.178	Urbanización Villareal	1.994	7499-94	2.982
Lopez Gonzalez, Carmen	1.990	35384-91	12.706	Urbanización Villareal	1.992	7500-94	2.927
Lopez Gonzalez, Carmen	1.991	35384-91	13.341	Urbanización Villareal	1.993	7500-94	3.265
Lopez Alonso Santibañez, Pedro	1.992	2694-94	3.224	Urbanización Villareal	1.992	7481-94	2.582
Lopez Alonso Santibañez, Pedro	1.993	2694-94	3.597	Urbanización Villareal	1.993	7481-94	2.881
Lopez Alonso Santibañez, Pedro	1.994	2694-94	3.723	Urbanización Villareal	1.994	7481-94	2.982
Lopez Alonso Santibañez, Pedro	1.992	3045-94	12.571	Urbanización Villareal	1.992	7442-94	2.582
Lopez Alonso Santibañez, Pedro	1.993	3045-94	14.025	Urbanización Villareal	1.992	7524-94	2.927
Lopez Sanz, J. Antonio	1.992	7920-94	16.063	Urbanización Villareal	1.993	7542-94	3.265
Luciano Alvarez, José	1.991	1026-93	14.721	Urbanización Villareal	1.994	7542-94	3.379
Luciano Alvarez, José	1.992	1026-93	15.457	Urbanización Villareal	1.992	7556-94	2.927
Martin Vega, José	1.993	5854-94	21.987	Urbanización Villareal	1.993	7556-94	3.265
Martin Vega, José	1.994	5854-94	22.757	Urbanización Villareal	1.994	7556-94	3.379
Martinez Ibañez, M. Carmen	1.991	149227-91	4.192	Urbanización Villareal	1.992	7563-94	2.927
Maza Ortiz, Francisco	1.992	8334-94	6.853	Urbanización Villareal	1.993	7563-94	3.265
Maza Ortiz, Francisco	1.993	8334-94	7.645	Urbanización Villareal	1.994	7563-94	3.379
Maza Ortiz, Francisco	1.994	8334-94	7.912	Urbanización Villareal	1.992	7645-94	2.066
Pinto Lopez, Margarita	1.991	149953-91	4.192	Urbanización Villareal	1.993	7645-94	2.305
Pinto Lopez, Margarita	1.991	149946-91	4.018	Urbanización Villareal	1.994	7645-94	2.386
Promoción y Gestion de Obras	1.993	5719-94	53.441	Urbanización Villareal	1.992	7620-94	3.960
Promoción y Gestion de Obras	1.994	5719-94	55.311	Urbanización Villareal	1.993	7620-94	4.418
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	5843-93	43.410	Urbanización Villareal	1.994	7620-94	4.572
Promociones Somo Ribero S.A.	1.993	5843-93	48.430	Urbanización Villareal	1.992	7613-94	3.960
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	5836-93	43.410	Urbanización Villareal	1.993	7613-94	4.418
Promociones Somo Ribero S.A.	1.993	5836-93	48.430	Urbanización Villareal	1.992	7606-94	2.582
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	5829-93	43.410	Urbanización Villareal	1.993	7606-94	2.881
Promociones Somo Ribero S.A.	1.993	5829-93	48.430	Urbanización Villareal	1.994	7606-94	2.982
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	5804-93	43.410	Urbanización Villareal	1.992	7652-94	2.066
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	5786-93	43.410	Urbanización Villareal	1.993	7652-94	2.305
Promociones Somo Ribero S.A.	1.992	6112-93	43.410	Urbanización Villareal	1.994	7652-94	2.386
Promociones Somo Ribero S.A.	1.993	6112-93	48.430	Urbanización Villareal	1.992	7702-94	2.066
Promociones Gerpesa S.L.	1.992	5715-93	35.139	Urbanización Villareal	1.993	7702-94	2.305
Promociones Gerpesa S.L.	1.993	5715-93	39.202	Urbanización Villareal	1.994	7702-94	2.386
Promotora Bahia de Sant.	1.993	5847-94	32.208	Urbanización Villareal	1.992	7691-94	2.066
Promotora Bahia de Sant.	1.994	5847-94	33.335	Urbanización Villareal	1.993	7691-94	2.305
Promotora Bahia de Sant.	1.993	5830-94	32.208	Urbanización Villareal	1.994	7691-94	2.386
Promotora Bahia de Sant.	1.994	5830-94	33.335	Urbanización Villareal	1.992	7684-94	2.066
Promotora Bahia de Sant.	1.993	5815-94	32.208	Urbanización Villareal	1.992	7638-94	2.238
Promotora Bahia de Sant.	1.994	5815-94	33.335	Urbanización Villareal	1.993	7638-94	2.497
Promotora Bahia de Sant.	1.993	5808-94	32.208	Urbanización Villareal	1.994	7638-94	2.584
Promotora Bahia de Sant.	1.994	5808-94	33.335	Urbanización Villareal	1.993	7684-94	2.305
Promotora Bahia de Sant.	1.993	5886-94	32.208	Urbanización Villareal	1.994	7684-94	2.386
Promotora Bahia de Sant.	1.993	5893-94	21.987	Urbanización Villareal	1.992	7766-94	3.615
Promotora Bahia de Sant.	1.994	5893-94	22.757	Urbanización Villareal	1.993	7766-94	4.033
Promotora Bahia de Sant.	1.994	5886-94	33.335	Urbanización Villareal	1.994	7766-94	4.175
Promotora Bahia de Sant.	1.993	5879-94	32.208	Urbanización Villareal	1.992	7759-94	2.066
Promotora Bahia de Sant.	1.994	5879-94	33.335	Urbanización Villareal	1.993	7759-94	2.305
Ralea Rioz, Restituto	1.993	49-94	13.189	Urbanización Villareal	1.994	7759-94	2.386
Residencias Cantabras S.A.	1.992	2751-94	15.231	Urbanización Villareal	1.992	7741-94	2.066

SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA
Urbanización Villareal	1.993 7741-94	2.305
Urbanización Villareal	1.994 7741-94	2.386
Urbanización Villareal	1.992 7734-94	3.880
Urbanización Villareal	1.993 7734-94	4.328
Urbanización Villareal	1.994 7734-94	4.480
Urbanización Villareal	1.992 7773-94	3.615
Urbanización Villareal	1.993 7773-94	4.033
Urbanización Villareal	1.994 7773-94	4.175
Urbanización Villareal	1.992 8035-94	14.625
Urbanización Villareal	1.993 8035-94	16.316
Urbanización Villareal	1.994 8035-94	16.8887
Urbanización Villareal	1.992 8067-94	14.625
Urbanización Villareal	1.993 8067-94	16.316
Urbanización Villareal	1.994 8067-94	16.887
Urbanización Villareal	1.992 8100-94	14.625
Varela Castanedo, Hermenegildo	1.988 309	24.237
Varela Castanedo, Hermenegildo	1.988 307	12.781

RECIBOS DE IBI RUSTICA

SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA
Casanueva Cabrillo, Carmen	1.990 226	2.269
Madrazo Rubio, Luis	1.990 720	2.629
Madrazo Rubio, Luis	1.991 720 V	2.464
Portillo Iravedra, Alfonso	1.991 935 N	1.378
Madrazo Rubio, Luis	1.992 720 V	2.588
Portillo Iravedra, Alfonso	1.992 935 N	1.447
Ruiz Blanco, Vicente	1.992 1.033 K	1.014
Aguero Aizcorbe, José M.	1.993 23 R	1.230
Aguero Herreria, Petra	1.993 30 W	2.815
Bustamante Martin, Pedro	1.993 151 R	1.108
Colmenero Cueto, Manuel	1.993 297 K	2.468
Diez Abascal, Candido	1.993 327 B	1.290
Fernández Marina	1.993 420 S	1.620
Fuente Fernández, Manuel y	1.993 454 A	19.592
Gómez Gómez, Juan Manuel	1.993 505 Y	1.499
Gómez Ortiz, Norberto	1.993 518 T	2.279
Junco Pontón, Aurora	1.993 621 V	4.647
Madrazo Rubio, Luis	1.993 720 V	2.717
Manzanas San Emeterio, Her.	1.993 736 M	1.246
Portillo Iravedra, Alfonso	1.993 935 N	1.519
Sainz Horna, Arsenia	1.993 1055 F	2.574
Salvarrey Echevarria, Feder	1.993 1068 Q	1.598
Soto Camino, Maria	1.993 1145 V	2.152
Soto Llama, Andres y	1.993 1149 C	1.579
Urbanizadora Montañez, S.A.	1.993 1179 D	1.749
Vadiana S.A.	1.993 1272 H	4.366
Vega Campo, Feliciano	1.993 1199 T	1.931
Vega Hazas, Josefina	1.993 1203 L	3.851
Viadero Pesluein, Elmetio	1.993 1245 W	5.100
Agüero Aizcorbe, José M.	1.994 23 R	1.273
Agüero Cobo, Juan José	1.296 E	2.134
Agüero Herrria, Petra	30 W	2.914
Bedia Trueba, Pilar	133 D	1.669
Bustamante Martin, Pedro	151 R	1.147
Colmenero cueto, Manuel	297 K	2.555
Diez Abascal, Candido	327 B	1.335
Fernández Madrazo, José A.	414 X	1.064
Fernandez, Marina	420 S	1.676
Fuente Fernández, Manuel y M.	454 A	8.883
García Alonso, Juan José	482 W	1.498
Gómez Gómez, Juan Manuel	505 Y	1.551
Gómez Ortiz, Norberto	518 T	2.359
Junco Pontón, Aurora	621 V	4.810
Lavín Gómez, Pedro	1.291 W	7.640
Lavín Lavín, Angel y uno	667 N	2.750
López Maza, Justo	692 J	2.293
López Portilla, Armando y uno	696 N	3.314
Muñoz Crespo, Hermanos	801 H	1.005
Madrazo Rubio, Luis	720 V	2.812
Madrazo Sota, Julian	728 G	1.856
Pazos Gonzalez, Antonio	852 C	1.582
Peñas Sebastian, Cesareo	857 H	4.761
Pontón Soto, Ramiro	917 W	1.236
Portilla Iravedra, Alfonso	935 N	1.572
San Emeterio Remolina, Vict.	1.092 L	1.077
Soto Llama, Andres y uno mas	1.149 C	1.385
Urbanizadora Montañesa S.A.	1.179 D	1.810
Vadiana S.A.	1.272 H	4.519
Vega Hazas, Josefina	1.203 L	3.986
Viadero Pesluein, Emeterio	1.245 W	5.278
Aguero Herreria, Petra	1.995 30	3.016
Bedia Trueba, Pilar	133	1.727
Bustamante Martin, Pedro	151	1.187
Cagigal Campo, Jesús	158	2.790
Colmenero Cueto, Manuel	297	2.644
Fernandez Marina	420	1.735
Fuente Fernández, Manuel y Modesto	454	9.294
García Alonso, Juan José	482	1.550
Gómez Ortiz, Norberto	518	1.702
Lavin Lavin, Angel y uno	667	2.847
López Domaica, Ana Isabel	1327	1.044
Madrazo Rubio, Luis		2.120

SUJETO PASIVO	NUMERO FIJO	CUOTA
Parroquia de S. Martin	846	5.003
Rubio Revilla, Beatriz	1025	1.012
San Emeterio Remolina, Victoriano	1092	1.016
Soto Camino, Maria	1145	2.305
Soto Zubillaga,	1151	9.380
Vadiana S.A.	1272	4.677
Vega Rivas, Emilia	1210	1.732
Viadero Pesluein, Elmetio	1245	5.463

RECIBOS IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS.

SUJETO PASIVO	N.FIJO	C. AY.	RG.PRO.	TOTAL
	1.994			
DIAZ ANGULO, JUAN ANTONIO				107.803
DIAZ ANGULO, JUAN ANTONIO,				15.647
EL PINAR DE NOJA, S.L.				9.900
SANCHEZ TOBAN, MARIA PILAR				9.900
SIMON FERNANDEZ, ROBERTO				35.602
TEJA VARELA, LUIS ANGEL				9.900
VEGA VASCO, CONSUELO				10.848
	1.995			
Almeida M.Gentil	3470	10.644	1.901	12.545
	3487	8.548	1.527	10.075
Calvo Rebolledo, J.Luis	3433	14.391	2.570	16.961
Construcciones Rotogor S.C	3381	19.600	3.500	23.100
Gómez Quevedo, Blanca	3502	4.977	889	5.866
Jofre Ocampo, Jacobo	3477	13.416	2.396	15.812
San Martin Casas, M.Carmen	3493	6.443	1.151	7.594
Setien Barbapolo, José L.	3446	12.354	2.206	14.560
Alonso Viña, M.Pilar	3200	30.136	5.382	35.518
Carpinteria Eb. Somo S.L.	3140	23.464	4.190	27.654
Cortinajes y Tex. de Canta	3189	4.584	819	5.403
	3272	13.294	2.374	15.668
Excavaciones Lavin, S.C.	3169	39.200	7.000	46.200
Fernández López, José M.	3345	15.088	2.694	17.782
Fernández Santiago, José M.	3174	15.400	2.750	18.150
Higuera Viadero, Manuel	3161	19.600	3.500	23.100
Navarro Bolivar, Fidel	3286	55.517	9.914	65.431
	3303	8.400	1.500	9.900
	3250	13.705	2.447	16.152
Sanchez Toban, M. Pilar	3186	8.400	1.500	9.900

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio inicial, de fecha 25 de octubre de 1.996, procediéndose a la publicación íntegra de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Villaescusa, 31 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/28182

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Exposición de motivos

La Ley 5/1992 de 27 de Mayo, de Acción Social en su Título 2 artículo 5, apartado D, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido, el proceso seguido en los últimos años por el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villaescusa, en cuanto a la evolución y experiencia positiva adquirida, el incremento presupuestario experimentado y fundamentalmente, la extensión de este servicio a toda la población, hace necesaria la regulación de la prestación del servicio con las normas que se incorporan, a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todos los sujetos que intervienen en el S.A.D., siendo los principios inspiradores de estas actuaciones los mismos que establece la Ley de Acción Social en su artículo 3 del Título 1.-

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Ambito de aplicación: MUNICIPIO DE VILLAESCUSA

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villaescusa consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a personas de la 3a edad y minusválidos en su domicilio, cuando

se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para alguno de sus miembros que residan en el municipio de Villaescusa.

2.- Condiciones de admisión.- Podrán solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal las personas de la 3ª Edad y minusválidos que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros., y :

- requieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo segundo "Prestaciones".
- Dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4º. "Organización y funcionamiento".

Artículo 2º.-OBJETIVOS DEL SERVICIO.

- Facilitar la autonomía personal de los beneficiarios, así como las condiciones higiénicas adecuadas.
- Mantenerlos en su medio habitual siempre que reúna unas mínimas condiciones de calidad de vida.
- Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psíquico, y su marginación social.
- Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en instituciones.

CAPITULO SEGUNDO Prestaciones

Artículo 3º.- PRESTACIONES.-El Servicio de Ayuda a Domicilio prestará las siguientes tareas y/o servicios:

a) Tareas generales de atención al hogar (domésticas):

- Limpieza de la vivienda.- Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social de la U.B.A.S.
 - Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha fundamentalmente).
 - Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del Servicio.
 - Cocinado de alimentos.
- b) Tareas de atención personal:
- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todos aquellos que requiera la higiene habitual.
 - Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
 - Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar la cama y acostar. (Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administración de alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares).
 - Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.
 - Gestiones varias, contacto con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos.....

c) Tareas de carácter psicosocial:

- Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.
- Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.
- Intervención en el proceso adecuado y de promoción de hábitos personales y sociales.

Artículo 4º.- ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

1.- El Servicio podrá prestarse por parte del Ayuntamiento de Villaescusa mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el art. 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Medios humanos.- La realización de las prestaciones que contiene el Servicio de Ayuda a Domicilio se realizarán a través de:
 - Auxiliares de hogar: Son las profesionales encargadas de realizar las tareas asignadas por el/la trabajador/a social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención en el hogar (domésticas) y tareas de atención personal.
 - Asistente Social que realiza la recepción de casos, estudios de solicitudes, asignación de prestaciones y seguimiento, control y tratamiento social de los casos.
 - Si bien éste es el personal que directamente interviene en la prestación del S.A.D. (Servicio de Ayuda a domicilio) se contará con el tipo de personal necesario para las tareas administrativas y organizativas que sean precisas.
- Horario.
 - El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días del año, a excepción de domingos, festivos y los días no laborables que determine el Ayuntamiento de Villaescusa para su personal.
 - Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto mañanas y tardes.
 - El mínimo y máximo de días y horas de prestación semanal queda establecido en tres días a la semana y una hora por día y seis días a la semana y dos horas por día, respectivamente. Cuando concurren razones de especial necesidad, este horario podrá ampliarse por Resolución de la Alcaldía, previo informe de la Asistente Social.

Artículo 5º.-INSTRUCCION Y TRAMITACION DE LAS PRESTACIONES.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de promoverse a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro Municipal. Dichas solicitudes irán firmadas por los usuarios o

representante legal y en las mismas se indicará que prestación o prestaciones de las que ofrece el S.A.D. necesitan.

Artículo 6º.- DOCUMENTACION.- A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social
 - Declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.
 - Certificación de convivencia y empadronamiento.
 - Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio o certificación negativa.
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste su servicio, o certificado de pensión cursado por el organismo competente.
 - Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial, presentarán el certificado del INSERSO donde se reconozca la citada minusvalía.
 - Declaración jurada de posesión de bienes rústicos y urbanos. (No se admitirá tener más de un piso en propiedad).
 - Certificado de intereses en cuentas bancarias.
 - Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.
- La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio. La falta de alguno de ellos supondrá la exclusión de la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 7º.-TRAMITACION.- La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 6º, serán atendidas y valoradas por el Asistente Social de las UBAS.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámites.

El Asistente Social emitirá informe por escrito efectuando propuesta de beneficiarios del servicio y orden de prioridad de los mismos en función del baremo de necesidad que se une como anexo y de las horas de ayuda que resulten del convenio en vigor con la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. La valoración implica, asimismo, el número de días y horas que se asignará a cada usuario dentro del horario establecido en el artículo 4.3

El expediente, una vez dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, será resuelto por la Alcaldía.

CAPITULO TERCERO Comunicaciones y coordinación

Artículo 8º.- ALTAS.-Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Esta notificación tendrá además el carácter de orden de alta donde se especificará el tipo de prestación que va a recibir y el número de horas. Asimismo será notificado el Asistente Social de las UBAS.

Si el beneficiario-usuario tuviera que abonar aportación económica por prestación del servicio, como queda recogido en el apartado "Precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio", firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada mensualmente.

En el caso de denegación, la resolución será siempre motivada y expresará los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Artículo 9º.- BAJAS.- Se producirán:

- Por fallecimiento o ingreso en Residencia.
- Por propia voluntad de los interesados.
- Por impago del precio público durante dos meses.
- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- Por haber concluido los objetivos del servicio.
- Por no haberse cumplidos los objetivos planteados para la concesión del S.A.D.
- Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La baja en la prestación del S.A.D. se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por la Alcaldía y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Una copia del documento será notificado al interesado, remitiéndose otro a la Asistente Social para unir al expediente de su razón.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

-Baja temporal: Será aquella de duración máxima de dos meses en la que el usuario ingresa en una residencia, hospital u otro lugar, y de una forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.

-Baja definitiva: Se considerará como tal aquella que supere los dos meses de baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa no temporal.

CAPITULO CUARTO Precio público por la prestación del servicio

Artículo 10.-El servicio será gratuito para aquellas unidades familiares cuyos ingresos acumulados no superen las 30.000 pesetas mensuales. Superada esta cantidad se aplicará el precio público por prestación del servicio, según la tabla de cuotas que se contiene en el Anexo núm. II.

mino, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Riba de Ruesga a 31 de enero de 1997.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

97/31353

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 1997, aprobó inicialmente por mayoría absoluta para el ejercicio de 1997, el presupuesto general con las bases de ejecución y plantilla.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Camargo, 7 de febrero de 1997.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/29387

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 315/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 315/96, ejecución número 25/97, en reclamación por otros conceptos, a instancia de doña Asunción Crespo Fernández y otros, contra don José Luis Ruiz Fernández, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José Luis Ruiz Fernández, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.097.360 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 175.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la pre-

sente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064002597.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de enero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/23044

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 22/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia número 22/97, en reclamación por despido, a instancia de don José A. Gutiérrez Ortiz, contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.542.351 pesetas, más la suma de 160.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que

puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064002297.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 27 de enero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/21911

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 3/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 3/97, promovidas por don Agustín Ramiro Martín contra otro e «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 1 de abril, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/31592

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 892/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 892/96, promovidas por don José Manuel Conde Medina contra «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de abril, a las nueve cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes ci-

tadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/31590

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 760/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 760/96, seguidos a instancias de doña Ana Revuelta Madrazo, contra don José Luaces Jiménez Alfaro, en reclamación por despido, en los que con fecha 23 de enero de 1997 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña Ana Revuelta Madrazo y la empresa de don José Luaces Jiménez Alfaro, condenando a esta última a que abone a la trabajadora las sumas de 237.300 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, y la de 798.000 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Luaces Jiménez Alfaro, expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/23046

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 990/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 990/96, seguidos a instancia de doña Eva Rivadulla Fernández contra «Tisa Cantabria, S. L.», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de abril, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspen-

diéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tisa Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 3 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/30504

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 742/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 742/96, a instancia de don Francisco Oti Rasines, contra «Telesantander, S. L.».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Oti Rasines, contra la empresa «Telesantander, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 289.646 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Telesantander, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/23062

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 314/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Antonio Diego Revuelta, contra el demandado don José R. Pechero Merodio («Bolvicansa»), se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don José R. Pechero Merodio («Bolvicansa») suficientes para cubrir la cantidad de 76.855 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se em-

bargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, don José R. Pechero Merodio («Bolvicansa»), para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/16089

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 434/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 434/96, a instancia de don Tomás Fernández Calderón, contra «Elecnor, S. L.», FOGASA y otros, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 15 de enero de 1997.

Providencia: Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma y líbrese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, doña Isabel Labat Escalante, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Conforme, la ilustrísima señora Cobo García.—El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/16090

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 541/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 541/96 a instancias de doña Carmela Calvo Ceballos, contra «Clyma» («Cantabria de Limpieza y Mantenimiento»).

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Carmela Calvo Ceballos, frente a «Clyma» («Cantabria de Limpieza y Mantenimiento, S. L.»), siendo parte el FOGASA, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 331.039 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósito y consignaciones» número 3876-0000-65-541/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Clyma», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/13515

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 628/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Gabriel Martínez Miguel, contra las empresas «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, S. A.», con el número 628/96, ejecución número 4/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, S. A.», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 497.099 pesetas y 22.286 pesetas (ambas solidariamente), más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 52.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro

a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064001297.

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Arabaolaza Portilla, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/20871

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 628/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Gabriel Martínez Miguel, contra las empresas «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, S. A.», con el número 628/96, ejecución número 4/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, S. A.», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 497.099 pesetas y 22.286 pesetas (ambas solidariamente), más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 52.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro

caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a las apremiadas, para que les señalen. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064000497.

Y para que sirva de notificación a «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/16097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 420/96

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Tele-Santander Televisión, S. L.», con el número 420/96, ejecución número 1/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Tele-Santander Televisión, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan: don Jesús Torralvo Lamillar, 265.125 pesetas; don Manuel Hernández Cubino, 265.125 pesetas y a don Miguel Ángel de Juan Bravo, 265.125 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tele-Santander Televisión, S. L.», actualmente en desconocido paradero

y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander a 27 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/23090

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 763/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 763/96 promovidos por don José Manuel Lorenzo Silvestre, contra «Albañilería Fernández, S. L.», «Císer, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Lorenzo Silvestre, contra «Albañilería Fernández, S. L.», «Císer, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas al pago solidario al actor de 197.635 pesetas, más el 10% anual de intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 24 de enero de 1997.—Firma ilegible.

97/23078

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 943/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de despido seguidos contra la empresa «Nicola Lococo, S. A.», con el número 943/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Providencia de la magistrada señora Fernández García.—Santander a 6 de febrero de 1997. Dada cuenta, habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada por este Juzgado y por presentado escrito en su día en nombre y representación de doña Pilar Larrañaga Arriola, de acuerdo con los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a ambas partes para el próximo día 5 de marzo, a las nueve y cincuenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Valliciego, número 8, de Santander.

Si las partes hubieran sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no comparece el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Publíquense edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» para citación de la demandada en paradero desconocido «Nicola Lococo, S. A.».

Lo acordó y firma su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretaria, doy fe.—La magistrada jueza, señora Fernández García.

Y para que sirva de notificación a «Nicola Lococo, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander a 6 de febrero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/30510

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.062/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Velasco Vivas contra «Salmón y Cía., S. R. C.», y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de abril, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente y posibles herederos de don Antonio Salmón Fernández, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/30508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 714/96

El SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE SANTANDER

HAGO SABER.: En virtud de lo acordado por la Iltrma Sra Magistrada Juez de este Juzgado en resolución de esta

fecha, dictada en el procedimiento de liberación de gravámenes promovido por el procurador D. Ignacio Calvo Gómez en nombre y representación de Entida Mercantil Peñas Arriba S. A. registrado con el nº 714 /96 para la cancelación de cargas respecto a la siguiente finca:

URBANA. - Solar edificable, radicante en esta ciudad de Santander, de superficie setecientos treinta y cinco metros cuadrados, donde antiguamente se encontraba ubicado un chalé señalado con el número setenta y cuatro del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, compuesto de planta baja y un piso con una superficie de setenta y dos metros cuadrados, que linda por todas sus partes con el terreno en que está enclavado, anteriormente en ruinas, hoy completamente derruido. Linda la finca total, al Norte y Este, finca de Francisco Pastor Javaloyes; Sur finca del Sr. Lobo, y al Oeste, la parcela que ocupará la Calle en proyecto de ensanche que se cederá al Excmo Ayuntamiento de Santander, hoy Travesía de Canalejas.

Hoy linda al Norte, finca de Francisco Pastor; al Sur, Comunidad de Propietarios de la Calle Travesía de Canalejas nº 5, y con otra finca de Peñas Arriba S. A.; al Este, con finca de Jose García Saiz; y al Oeste con la Calle Travesía de Canalejas.

La finca se hallaba inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander a favor de Peñas Arriba S. A. inicialmente al tomo 2.146, libro 877, folio 189, finca 21.715.

La citada finca ha pasado a formar parte de la siguiente finca:

URBANA. - Terreno radicante en esta ciudad de Santander, sitio de Miranda, con C/ Francisco Salazar, nº 16, 18 y 20, que ocupa una superficie total aproximada de cuatro mil ochenta y seis metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, que linda actualmente al Norte, finca de D. Francisco Pastor, finca de D. Jose García Saiz, comunidad de propietarios de Francisco Salazar, números 10 y 12, 1 y C/ D. Daniel números 6, 8 y 10 y Comunidad de propietarios de la Travesía de Canalejas nº 5; al Este, finca de D. Jose García Saiz, C/ Francisco Salazar y terrenos de propiedad de Feyconsa; y al Oeste, con travesía de Canalejas y Comunidad de propietarios nº 5. Dentro de esta finca actualmente existen construidos los siguientes edificios: Una CASA, compuesta de planta baja y piso, señalada con el nº 22 de la Calleja Salazar de esta ciudad de Santander, hoy C/ Francisco Salazar nº 22 que mide cinco metros y veinticinco centímetros de fondo, que hacen treinta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda al Norte Sur y Oeste, con más terreno donde se encuentra enclavada y al Este, con la casa nº 20 de la Calle Francisco Salazar, de la misma pertenencia que ahora se describe. Y otra CASA señalada con el nº 20 de la calleja de Salazar compuesta de planta baja piso alto y desvan, que ocupa una superficie de ciento veintiocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y adosada a ésta por su viento Oeste, una TEJAVANA, de treinta y seis metros y dieciocho decímetros cuadrados. Casa y tejavana linda al Norte, Sur y Oeste con mas terreno donde se encuentran enclavadas y al Este con mas terreno donde se encuentran enclavadas y casa nº 22 de la C/ Francisco Salazar, de la misma pertenencia, anteriormente descrita.

Dicha finca que se forma por agrupación de las anteriormente descritas se encuentra inscrita al libro 1.073, lfolio 104, finca nº 84.496 del Registro de la propiedad nº Uno de lso de Santander.

La carga o gravámen cuya cancelación se pretende es la siguiente:

SERVIDUMBRE: Esta adjudicación se ha verificado con la siguiente: " Tiene dentro de si, el alumbramiento de aguas, que van por cañerías al lavadero y riego de la huerta, deslindada al número siete, que es la finca anterior a favor de cuyo predio queda para este fin constituida servidumbre, con obligación por parte del dueño del que se describe de no interrumpir dicho alumbramiento ni las obras que para el curso de las aguas se encuentren ejecutadas y necesario sea ejecutar. Santander a cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco".

La citada servidumbre se establece en favor de la finca registral nº 13.461 inscrita al folio 138 del libro 167 de Santander.

Por el presente se cita a los demandados DÑA BENITA HIDALGO GONZALEZ, DÑA EMILIA, D. LAUREANO D. AMADEO, DÑA JESUSA, DÑA ELISA, Y D. JOSE PEREZ HIDALGO y a todos sus subrogados, herederos y cuasahabientes, y desconocidas personas interesadas a fin de que dentro del término de Diez días se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme a lo dispuesto en el art. 210 regla tercera de la Ley Hipotecaria, ly en cumplimiento se lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Santander a 9 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/12250

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 538/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario don Ernesto Casado Rodríguez.—En Santander a 15 de noviembre de 1996.

Por recibido el anterior escrito con los documentos acompañados, se tienen por subsanados los defectos apreciados en su momento.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a don Fernando Merino Díaz y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad certificación comprensiva de los extremos siguientes:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requírase al deudor don Fernando Merino Díaz para que en el plazo de diez días haga pago de las responsabilidades reclamadas y que ascienden a 11.777.524 pesetas, más los intereses que a los tipos pactados se devenguen.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Camargo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme, el magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fernando Merino Díaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 17 de enero de 1997.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

97/13752

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 667/95

En el procedimiento cognición 667/95 seguido en el primera instancia número seis de Santander a instancia de la empresa «Comercial de Recreativos» (ECORSA), contra don José Manuel Rodríguez Segura y doña Teresa Díaz Cadenas, sobre cognición, se ha dic-

tado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 641/96.—En Santander a 9 de diciembre de 1996.

El señor don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 667/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Empresa Comercial de Recreativos» (ECORSA), con procurador señor Calvo Gómez, y de otra, como demandado, don José Manuel Rodríguez Segura y doña Teresa Díaz Cadenas, sobre cognición, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de la empresa «Comercial de Recreativos, S. A.» (ECORSA), contra don José Manuel Rodríguez Segura y doña Teresa Díaz Cadenas, debo absolver y absuelvo al primero de la misma con imposición a la actora de las costas correspondientes a él, y debo condenar y condeno a la segunda a pagar a la actora la suma de setecientos veintiséis mil setecientas (726.700) pesetas, más el interés legal desde la fecha de emplazamiento, con imposición a la condenada de las costas procesales correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Manuel Rodríguez Segura y doña Teresa Díaz Cadenas, extiendo y firmo la presente, en Santander a 20 de enero de 1997.—El juez.—El secretario (ilegible).

97/21465

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 35/97

En autos de juicio de cognición seguidos al número 35/97 a instancia de comunidad de propietarios Camilo Alonso Vega, número 2, contra herederos desconocidos de doña Josefa Gómez García, doña Josefa Valle Gómez, doña Ángeles Valle Gómez, don Francisco Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, doña María Jesús Gómez Gutiérrez, doña Esperanza Gómez Gutiérrez, doña Josefa Gómez Gutiérrez y don Antonio, don Eugenio y doña Ana Belén Corteguera García, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario, don Ernesto Casado Rodríguez.—En Santander a 24 de enero de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase,

numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a la comunidad de propietarios Camilo Alonso Vega, número 2 y en su nombre a la procuradora señora Llanos Benavent, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a los herederos desconocidos de doña Josefa Gómez García, doña Josefa Valle Gómez, doña Ángeles Valle Gómez, don Francisco Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, doña María Jesús Gómez Gutiérrez, doña Esperanza Gómez Gutiérrez, doña Josefa Gómez Gutiérrez y don Antonio, don Eugenio y doña Ana Belén Corteguera García, a quienes se emplazará en legal forma para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

A los herederos desconocidos de doña Josefa Gómez García, se emplazará por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Para el emplazamiento de los demandados doña Josefa Valle Gómez, don Francisco Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, don José Gómez Gutiérrez, doña María Jesús Gómez Gutiérrez, doña Esperanza Gómez Gutiérrez, doña Josefa Gómez Gutiérrez y don Antonio, don Eugenio y doña Ana Belén Corteguera García, líbrese exhorto al Juzgado de Suances, de Torrelavega y de Villamuriel de Cerrato.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos de doña Josefa Gómez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 24 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/20390

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 274/96

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,
Doy fe: Que en el juicio de faltas número 274/96 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de noviembre de 1996; el señor magistrado juez don Ignacio Mateos Espeso ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Luis Ruiz Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Luis Ruiz Fernández de la falta de hurto por la que contra el mismo se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ignacio Mateos Espeso.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Joanna Thompsom, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 20 de enero de 1997.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/17360

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 284/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia y auto aclarando sentencia, siendo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Juan Manuel y don Santiago Diego Gómez, representados por la procuradora señora Aguilera Pérez y dirigidos por el letrado señor Velasco Aedo, contra la entidad mercantil «Alimentaria Pasiega, S. L.», declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento del local de negocio; nave industrial sita en Maliaño, avenida Carrero Blanco, número 5, de una superficie de 600 metros cuadrados aproximadamente, compuesta de planta baja, cabrete y oficinas.

Condeno a la entidad demandante a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que dentro del plazo legal desaloje el local arrendado y sus anejos dejando libre y expedito a disposición de los actores, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo. Y a que abone a los actores la cantidad de setecientos veintiocho mil setecientos doce (728.712) pesetas por el concepto de rentas impagadas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva.—Dispongo: Aclarar la sentencia dictada en el sentido de que al inicio del párrafo segundo del fallo, donde dice: «condeno a la entidad demandante»; ha de decir: «condeno a la entidad demandada».

Lo acuerda y firma el magistrado juez. Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Alimentaria Pasiega, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/15140

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 105/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 571/96.—En Santander a 11 de diciembre de 1996.

El señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación 105/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Berta Karina Alvildo Mori, con procurador don Carlos de la Vega Hazas, y de otra, como demandado, don Luis Iglesias Sole, rebelde en este procedimiento.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Berta Karina Alvildo Mori, representada por el procurador señor De la Vega Hazas, contra don Luis Iglesias Sole, debo decretar y decreto la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos inherentes a dicha declaración y en especial los siguientes:

1. La separación de los litigantes pudiendo señalar libremente su domicilio.
2. La prohibición de vincular los bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y la revocación, salvo pacto en contrario, de los consentimientos y poderes que se hubieran otorgado los litigantes entre sí.
3. No se hará expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en este procedimiento.

Firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil de Santander a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Iglesias Sole, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 10 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/16590

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 556/96

En autos de menor cuantía seguidos al número 556/96 a instancia de doña Laura Herrería Navamuel, contra don Juan Manuel Herrería Navamuel, doña Felicidad Camus Rumayor y doña Angelita Herrería Navamuel, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito por la procuradora señora Martínez Castanedo, con certificado de defunción de doña Ángela Herrería, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la contraparte.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9 de la LEC, requiérase a los herederos desconocidos e inciertos de doña Ángela Herrería Navamuel, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, y que será entregado a la procuradora señora Mier Lisaso, para que en el término de quince días se personen en autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, con suspensión del curso del procedimiento.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a los herederos desconocidos e inciertos de doña Ángela Herrería Navamuel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en Santander a 24 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/23480

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 491/95

En el procedimiento juicio ejecutivo 491/95 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de «Bansander de Leasing, S. A.», contra Centro Europeo de Servicios Parasitarios, don Eugenio Ángel Chacón Castela, doña Marina Chaves Carrasco, doña María Rosario Martínez Aranzana y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús López Ruiz, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 519.—En Santander a 29 de noviembre de 1996.

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 491/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Bansander de Leasing, S. A.», representada por la procuradora doña Esther Gómez Baldonado y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandados, Centro Europeo de Servicios Parasitarios, don Eugenio Ángel Chacón Castela, doña Marina Chaves Carrasco, doña María Rosario Martínez Aranzana y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús López Ruiz, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Centro Europeo de Servicios Parasitarios, don Eugenio Ángel Chacón Castela, doña Marina Chaves Carrasco, doña María Rosario Martínez Aranzana y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús López Ruiz, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Bansander de Leasing, S. A.» de la cantidad de 2.120.655 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Centro Europeo de Servicios Parasitarios, don Eugenio Ángel Chacón Castela, doña Marina Chaves Carrasco y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús López Ruiz, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 3 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/11696

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 218/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado juez don Fernando Andreu Merelles.—En Santander a 20 de noviembre de 1996.

Por presentados los anteriores escritos y oficio y edicto del Ayuntamiento, en fechas 4 y 10 de septiembre de 1996, por la procuradora señora Escudero Alonso, únense a los autos de su razón. Vistas las actuaciones y conforme a lo solicitado, cítese a los herederos desconocidos e inciertos de doña Pilar, don Benito y doña Sara Casuso Salcines como titulares registrales, y a los herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Peredo Casuso como persona a cuyo nombre están catastrados, y a los herederos desconocidos e inciertos de doña Pilar Casuso Salcines como persona a cuyo nombre están catastrados, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Entréguese el despacho a la procuradora solicitante para que cuide de su diligenciado y gestión.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de doña Pilar, don Benito y doña Sara Casuso Salcines y de don Ángel Peredo Casuso, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación de los mismos pudiendo en el término de diez días comparecer en autos alegando lo que a su derecho convenga.

Santander a 20 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/10385

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 739/95

En el procedimiento cognición 739/95 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a ins-

tancia de «Autocantabria, S. A.» e «Ibernorte, S. L.», contra don Néstor Enrique Maestro Díaz, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 6 de noviembre de 1996.

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 739/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandantes, las entidades mercantiles «Autocantabria, S. A.» e «Ibernorte, Sociedad Limitada», representadas por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez y de otra, como demandado, don Néstor Enrique Maestro Díaz, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, en nombre y representación de las compañías mercantiles «Autocantabria, S. A.» e «Ibernorte, S. L.», contra don Néstor Enrique Maestro Díaz, debo condenar como condeno al demandado a satisfacer a las actoras la suma de ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho (85.958) pesetas, más los intereses legales e imponiéndole las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Néstor Enrique Maestro Díaz, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 30 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/14147

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 782/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a «Constructora Raos, S. A.» que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta del bien hipotecado siguiente: Local comercial 131, situado en la planta baja del edificio A del Gran Zoco de Santander, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 1.680.005 pesetas realizada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12 del artículo 131 L. H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3847, debiendo consignar en ambos casos una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Faustino Cuevas Gómez y «Constructora Raos, Sociedad Anónima», local comercial número 131 del edificio A-Zoco de Gran Santander, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/21064

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 155/91

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución por la que se notifica a los demandados don Daniel Antonio Garma Andrés y doña Ana María Verónica Pérez Parra la liquidación de intereses presentada por la parte actora y que asciende a la suma de 57.294 pesetas, para que en el término de seis días aleguen lo que a su derecho convenga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Daniel Antonio Garma Andrés y doña Ana María Verónica Pérez Parra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 4 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/21451

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 760/95

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio de cognición de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 4 de noviembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Mercantil Autocantabria, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez y bajo la dirección del letrado don J. Mora Cospedal, y de otra, como demandado, don José Miguel del Río Criado, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida, debo condenar y condeno a don José Miguel del Río Criado a que pague a «Autocantabria, S. A.», antes «Daf Ibernorte, S. A.», la suma de 255.509 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, que se incrementarán en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, debiendo pagar también don José Miguel del Río Criado todas las costas causadas en la tramitación

de este juicio. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos y que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don José Miguel del Río Criado, se expide el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 23 de enero de 1997.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

97/20393

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 625/96

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 625/96, a instancia de Caja Rural de Burgos, con domicilio en Burgos, en plaza de España, s/n, y CIF F09006495, contra «Sociedad Fontana, S. C.», con domicilio en calle Hernán Cortés, número 15, bajo, de Santander; doña María del Mar Higuera Sierra con DNI 13.677.062; doña Marta García Santibáñez, con DNI 13.734.948, y doña María García Santibáñez, ambas en paradero desconocido, en reclamación de 1.076.919 pesetas de principal de un crédito más 300.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y por estar así acordado en resolución de esta fecha, por la presente se cita de remate a las demandadas doña María García Santibáñez y doña Marta García Santibáñez, en paradero desconocido, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra las mismas despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de las demandadas, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago; habiéndose señalado la finca registral número 33.371 inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander y los saldos en todo tipo de cuentas que las demandadas pudieran tener en las principales entidades bancarias de Santander.

Se pone igualmente en conocimiento de los respectivos cónyuges de las ejecutadas doña Marta y doña María García Santibáñez, la existencia del procedimiento seguido, a que se refiere el presente edicto, para que sirva de notificación a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

En Santander a 16 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17676

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 114/96

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander,

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 114/96, seguidos en este Juzgado por estafa, amenazas y daños, se ha dictado en fecha 17 de julio del presente año, sentencia cuyo fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Alfio Oracolo, don Francesco Brescia y don Enzo Tognini como autores criminalmente responsables de las referidas faltas a la pena de dos arrestos de fin de semana cada uno.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho, en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Santander a 30 de diciembre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria, P. S. (ilegible).

97/1564

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Expediente número 75/96

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 75/96, seguidos en este Juzgado por hurto, en virtud de denuncia formulada por los policías locales números 129, 160 y 230, contra don Ángel Pablo Díez Mínguez, se ha dictado en fecha 17 de julio del pasado año, sentencia cuyo fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Ángel Pablo Díez Mínguez como autor criminalmente responsable de la referida falta a la pena de tres días de arresto menor.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Santander a 15 de enero de 1997.—El magistrado juez (ilegible).

97/13763

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 166/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 14 de enero de 1997. Vistos por don Fermín Otamendi Zo-

zaya, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, defendida por el letrado don Jaime Piñeiro-García Lago, contra «Electricidad B. C. M., S. L.», don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, que figuran en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que declaro bien despachada la ejecución y en consecuencia mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Electricidad B. C. M., S. L.», don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, y con su producto entero y completo pago a su acreedora «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» de la cantidad de 10.368.738 de deuda principal, reclamado, más los intereses pactados correspondientes, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, hasta su completo pago, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, que podrán recurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación y cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Electricidad B. C. M., Sociedad Limitada», don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 21 de enero de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/18858

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 539/91

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 539/91, seguidos a instancia de don Juan Tomás Bezos Capelastegui, representado por el procurador señor Trueba Puente, contra doña Mercedes Fernández Mantecón y esposo, a los efectos del artículo 144 del R. H., sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, más 350.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, condenada por sentencia firme dictada en los presentes autos, se ha acordado el embargo de bienes por medio de edictos a doña Mercedes Fernández Mantecón y esposo, en ignorado paradero, haciéndoles saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

Fincas del Ayuntamiento de Villacarriedo números: 16.283, 16.284, 16.285, 16.286, 16.287, 16.288, 16.289, 16.290, 16.291 y 16.292.

Y para que sirva de notificación y embargo, expido el presente, en Torrelavega a 28 de diciembre de 1996.—La secretaria, Villanueva Vivar.

97/6931

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 166/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 166/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra «Electricidad B. C. M., S. L.», don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, sobre reclamación de 14.368.738 pesetas, se ha acordado notificar la mejora de embargo trabada en los presentes autos por medio de edictos a «Electricidad B. C. M., S. L.», don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, en ignorado paradero, sobre los siguientes bienes:

A) Derechos hereditarios del demandado señor Casado Soto sobre las siguientes:

1. Finca número 241 en Reocín.
2. Finca número 16.258 en Suances.
3. Finca número 23.974 en Torrelavega.
4. Finca número 30.960 en Torrelavega.
5. Finca número 1.454 en Torrelavega.

B. Sobrante que pudiera existir en los autos de juicio ejecutivo número 177/96 que se sigue contra los demandados en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.

Y para que sirva de notificación, expido el presente, en Torrelavega a 10 de enero de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/9772

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 300/96

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 300/96, seguidos a instancia de Banco Herrero, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo contra don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, sobre reclamación de 7.000.000 de pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, en ignorado paradero, así como notificarles la existencia del procedimiento y el embargo

practicado, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador y se opongán, si les conviniera, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre el siguiente bien:

Urbana en Torrelavega, finca número 41.351.

Y, para que sirva de notificación y citación, expido el presente en Torrelavega a 7 de enero de 1997.—La secretaria, Villanueva Vivar.

97/8803

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 410/96

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 410/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», sobre reclamación de 9.775.961 pesetas, se ha acordado requerir por medio de edictos a «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días abone a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid la cantidad de 9.775.961 pesetas, más los intereses posteriores a la certificación aportada, costas y gastos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, expido el presente, en Torrelavega a 15 de enero de 1997.—La secretaria, Villanueva Vivar.

97/13438

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 266/96

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 266/96 (dimanante de diligencias previas 1.137/96), por amenazas, en el que interviene como denunciante la Policía Local y como denunciado don Fabián Márquez Delgado, en el que, con fecha 27 de enero de 1997, se dictó sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice: Que debo condenar y condeno a don Fabián Márquez Delgado como autor material y directo de la falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de 300 pesetas, 3.000 pesetas, todo ello con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Fabián Márquez Delgado, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Torrelavega a 28 de enero de 1997.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/21913

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 405/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 405/95, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Torrelavega a 10 de diciembre de 1996.

Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, número 405/95, seguidos a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, bajo la dirección del letrado don Luis Revenga Sánchez, contra don Fernando Canales Pérez, mayor de edad, vecino de Torrelavega, el cual ha permanecido en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 1.419.358 pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el demandado don Fernando Canales Pérez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su importe, íntegro pago a la actora «Banco Exterior de España, S. A.» de la cantidad de 1.419.358 pesetas, los intereses pactados y costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a dicho demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, deberá serle notificada en los estrados del Juzgado y en «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Canales Pérez, en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 28 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/20384

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 81/96

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 81/96 se ha dictado tasación de costas que copiada dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y, al efecto, don Julio Bedia Cobo, cumplirá dos días de arresto domiciliario.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado a don Julio Bedia Cobo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de enero de 1997.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

97/9774

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 567/91

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: En virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 567/91 seguido a instancia de la comunidad de propietarios de La Caleta II, de Mogro, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra compañía mercantil «Habitats de Cantabria, S. A.», en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado dar traslado de la liquidación de intereses efectuada por la parte actora por importe de 61.624 pesetas por término de seis días a la demandada «Habitats de Cantabria, S. A.», para que en dicho término pueda impugnarla de estimarlo conveniente.

Y para que sirva de notificación a la demandada compañía mercantil «Habitats de Cantabria, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 11 de noviembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/402

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 64/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, provincia de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio voluntario de testamentaría bajo el número 64/96, promovidos a instancia de don Ciríaco García Sánchez, representado por el pro-

curador don Leopoldo Pérez del Olmo y asistido del letrado don Luis Ángel Bahillo Urbistondo, sobre la división, partición y adjudicación de la herencia de doña María Sánchez Gutiérrez y se cita por medio de los presentes edictos a los hijos de la citada finada con domicilio desconocido, llamados don Genaro, doña Cándida, don Hipólito, doña Milagros, don Luis, doña Pilar, don Julián, doña Isabel y doña Amparo García Sánchez, así como a su nieto, don Juan José García Lombilla, también con domicilio desconocido, para que en el término de quince días se personen en autos en legal forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.059 y ss. de la L. E. C.

Y para que conste y sirva de citación de los demandados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 20 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/11378

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 345/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 345/96 seguidos a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra doña Hortensia Díaz Pérez, sobre reclamación de 14.722.985 pesetas de principal, más 7.000.000 de pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se han presupuestado para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos se ha acordado citar de remate por medio de edictos a la demandada doña Hortensia Díaz Pérez, al ignorarse su paradero para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se oponga si le conviniere a la ejecución, bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citar ni hacerle otras notificaciones que las que se determina la Ley, haciéndole saber igualmente que se practica embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero sobre los siguientes bienes: Urbana, entresuelo comercial del edificio en calle Nueva del Anzar, número 3; usufructo vitalicio de urbana de local comercial del portal 1 de la calle Nueva del Anzar, portal número 1; urbana, vivienda letra A del edificio de la calle Mártires, con acceso por el portal 1 de la calle Pablo Garnica; urbana, entresuelo comercial en la calle Mártires, con acceso por el portal 1 de avenida de Pablo Garnica; urbana, cuarto trastero número 9 de la calle Pablo Garnica, número 1; urbana, cuarto trastero número 10 del edificio de la calle Pablo Garnica, número 1, y urbana, local comercial en la calle Nueva del Anzar, número 1.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a la demandada en ignorado paradero, doña Hortensia Díaz Pérez, expido el presente, en Torrelavega a 3 de enero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/12262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 450/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición de la Ley de Arrendamientos Urbanos bajo el número 450/95, seguidos a instancia de la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en representación de la entidad mercantil «Inmobiliaria Montañesa», asistida del letrado don Manuel Ruiz de Villa Gómez Setién, contra don Manuel Sañudo Sainz, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y contra don Nemesio Herrero Herrera, en ignorado paradero, y se ha acordado requerir a los demandados don Nemesio Herrero Herrera y don Manuel Sañudo Sainz para que en el término de ocho días dejen libre y expedita y a disposición de la actora, entidad mercantil «Inmobiliaria Montañesa» la vivienda objeto del procedimiento, sita en Torrelavega, calle Bonifacio del Castillo, número 3, 2.º derecha, bajo apercibimiento de no realizarlo se procederá a su lanzamiento sin prórroga ni consideración de clase alguna y a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al codemandado don Nemesio Herrero Herrera y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 23 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/13414

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 44/91

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 44/91 seguidos a instancia de «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Martínez Merino, contra don Manuel Ángel Cosío Ruiz y don José María Oreña Rodríguez, sobre reclamación de 358.860 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se han presupuestado para intereses, gastos y costas, habiéndose acordado notificar a la esposa del codemandado, don Manuel Cosío Ruiz, la existencia del procedimiento así como el embargo practicado sobre la finca inscrita al libro 130, folio 231, finca 6.151 a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y sirva de notificación a la esposa del demandado, don Manuel Cosío Ruiz, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 10 de enero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/19468

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 294/95

Doña Marta Solano Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 294/95, seguido a instancias de la comunidad de propietarios Residencia Salvé, de Laredo, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña Colette Pillón y don Antonio Pacheco Sainz-Pardo, en situación de rebeldía procesal, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados citados en rebeldía procesal para que en el término de diez días comparezcan ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander a usar de su derecho si les conviniere, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en estos autos por la parte demandante.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos en rebeldía procesal y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Laredo a 21 de enero de 1997.—La jueza, Marta Solana Cobo.

97/16222

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 384/94

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal del automóvil seguidos en este Juzgado bajo el número 384/94 a instancias de don Antonio Román de la Cuesta Galdiz, representado por el procurador señor Marino Linaje, contra doña Concepción Larralde Ramos, doña Nicanora Ramos Echepare, en situación procesal de rebeldía, y la compañía de seguros «La Vasco Navarra», representada por el procurador señor Merino Ibarlucea, en reclamación de cantidad, se notifica a los codemandados doña Concepción Larralde Ramos y doña Nicanora Ramos Echepare la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Laredo a 20 de diciembre de 1995.

En nombre de Su Majestad el Rey de España, la señora jueza doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto los presentes autos de demanda de juicio verbal civil, seguido bajo el número 384/94 a instancia de don Antonio Román de la Cuesta Galdiz, representado por el procurador señor Marino Linaje, contra doña Concepción Larralde Ramos, doña Nicanora Ramos Echepare, en situación procesal de rebeldía, y la compañía de seguros «La Vasco Navarra», representada por el procurador señor Merino Ibarlucea, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Román de la Cuesta Galdiz, representado por el procurador señor Marino Linaje, contra doña Concepción Larralde Ramos, doña Nicanora Ramos Echepare y la compañía de seguros «La Vasco Navarra», representada por el procurador señor Merino Ibarlucea, absolviendo a la codemandada «Vasco Navarra» y condenando a las codemandadas doña Nicanora Ramos Echepare y doña Concepción Larralde Ramos a pagar conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 264.477 pesetas, más el interés del 20% desde la fecha del siniestro. En cuanto a las costas conforme al artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—E.

Asimismo, habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte actora se confiere traslado del mismo a las codemandadas por término de cinco días, transcurridos los cuales se hayan presentado o no escritos de adhesión o impugnación, se remitirán las actuaciones a la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander para la sustanciación del referido recurso.

Y para que sirva de notificación a las codemandadas doña Concepción Larralde Ramos y doña Nicanora Ramos Echepare, declaradas en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que firmo en Laredo a 15 de enero de 1997.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/13526

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 455/95

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 455/95, seguido a instancias de doña Madeleine Freund, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Harold Wildon Moore, en situación de rebeldía procesal; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de diez días comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander a usar de su derecho si le conviniere en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en estos autos por la parte contraria.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Harold Wildon Moore y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Laredo a 23 de enero de 1997.—Firma ilegible.

97/22100

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE VALLADOLID**

EDICTO

Expediente número 364/88

Doña Nieves Arriazu Rodríguez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Valladolid,

Doy fe: Que en juicio de cognición 364/88 se ha dictado la providencia que literalmente dice así:

Providencia del magistrado juez don Ángel Redondo Araoz.

En Valladolid a 8 de enero de 1997.

El precedente escrito y exhorto que lo acompaña únase a los autos de su razón y conforme se solicita y toda vez que la parte demandada se encuentra en paradero desconocido, procédase a practicar el embargo de los siguientes bienes por medio de edictos:

1. Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que por todos los conceptos percibe la demandada doña María José Jiménez Osorio en la empresa «Ruiz Varela y Cía., S. R. C.», con domicilio en calle Jesús de Monasterio, número 16, de Santander, así como posible indemnización o liquidación que pudiera percibir por baja voluntaria, despido o finalización de contrato.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación a doña María José Jiménez Osorio, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Valladolid a 8 de enero de 1997.—La secretaria, Nieves Arriazu Rodríguez.

97/13009

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE GERNIKA-LUMO**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 60/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 100/96.—En Gernika-Lumo a 28 de mayo de 1996.

El señor don José María Eguia Baltellas, juez de primera instancia número uno de Gernika-Lumo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 60/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Carlos Rovira Castro, con procuradora señora Hierro y letrado don Ignacio Santidrián, y de otra como demandados «Multinacional Aseguradora», representada por el procurador señor

Muniategui; «La Equitativa», representada por el procurador señor Urrutia; «Transportes Díaz Polanco, Sociedad Limitada», y don Pablo Ruiz Piña, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Mónica Hierro, debo condenar y condeno a los demandados don Pablo Ruiz Piña y «R. L. de Transportes Díaz Polanco, S. L.», en situación procesal de rebeldía; a «Cía. de Seguros Multinacional Aseguradora», representada por el procurador señor Muniategui, y a la «Cía. de Seguros La Equitativa», representada por el procurador señor Urrutia a que, de forma solidaria, indemnicen a don Carlos Rovira Castro en 650.138 pesetas por daños en su vehículo y en 150.000 pesetas por días de curación de las lesiones. Dichas cantidades devengarán para las compañías de seguros el interés del 20% de la disposición adicional tercera de la L. O. 3/89, de 21 de junio vigente al momento del accidente, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pablo Ruiz Piña, con último domicilio en Rubayo (Cantabria), barrio de Arriba, número 17, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Gernika-Lumo a 14 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/20381

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958